

y forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- DISPONER la difusión de la nueva variedad de frijol denominada "INIA 439 - COSTACEN"; la cual estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y la Estación Experimental Agraria Donoso.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.inia.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

1871629-1

CULTURA

Aprueban el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura

RESOLUCION MINISTERIAL N° 000184-2020-DM/MC

San Borja, 16 de Julio del 2020

VISTOS; el Memorando N° 000994-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000204-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 412-2019-MC se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo con el acápite 7.5 del numeral 7 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH denominada "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, y modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones; cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el numeral 5 del Anexo 4 de la precitada Directiva dispone que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar los siguientes ajustes: a) Cambios en los campos: "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificador", "situación del cargo" y "cargo de confianza", y b) Otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad; estableciendo además, que el reordenamiento de cargos no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional, y podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, mediante el Memorando N° 000994-2020-OGRH/MC la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 000060-2020-OGRH-JNS/MC, el cual hace suyo, donde se propone el reordenamiento de cargos del CAP Provisional del Ministerio de Cultura, a fin de modificar

los campos "n° de orden", "cargo estructural", "código", "clasificación" y "situación del cargo", correspondientes a diecinueve (19) cargos estructurales, a efectos de cumplir con los mandatos del Poder Judicial y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo relativos a la reposición, reincorporación, reconocimiento de vínculo y/o incorporación a planillas de dieciséis (16) demandantes, así como de reincorporación o reubicación laboral de tres (03) ex trabajadores del sector Cultura, respectivamente; manteniéndose la misma cantidad de cargos estructurales del CAP Provisional vigente, precisando que dicha acción no irroga incremento presupuestal alguno para la entidad;

Que, por su parte, con Memorando N° 000204-2020-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000041-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, a través del cual se emite opinión técnica favorable a la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional del Ministerio de Cultura, formulada por la Oficina General de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

1871623-1

Designan Director General de la Dirección General de Museos

RESOLUCION MINISTERIAL N° 000187-2020-DM/MC

San Borja, 16 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, el cargo de Director/a de Programa Sectorial IV - Director/a General de la Dirección General de Museos es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Programa Sectorial IV - Director/a General de la Dirección General de Museos, resulta pertinente designar a la persona que asumirá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la

Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Roldán Del Águila Chávez en el cargo de Director de Programa Sectorial IV – Director General de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

1871671-1

Aprueban la Directiva N° 002-2020-VMPCIC/MC denominada “Lineamientos para regular los operativos de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000102-2020-VMPCIC/MC

San Borja, 30 de junio del 2020

VISTOS, el Informe N° 000029-2020-DGDP/MC y el Memorando N° 000373-2020-DGDP/MC de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y el Memorando N° 000224-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1255, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, conforme a lo previsto en el artículo V del antes mencionado Título Preliminar, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico;

Que, además, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2017-MC y N° 007-2020-MC, establece que la

identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión de los bienes culturales, y su restitución en los casos pertinentes es de interés social y necesidad pública e involucra a toda la ciudadanía, autoridades y entidades públicas y privadas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de la protección, defensa, recuperación, repatriación, vigilancia y custodia de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; y tiene entre sus funciones, diseñar y proponer, cuando correspondan, normas y directivas para la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Dirección de Control y Supervisión es la unidad orgánica encargada de diseñar, conducir e implementar planes y estrategias de investigación, averiguación, vigilancia e inspección y demás acciones preliminares, que permitan garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en el artículo 74 del ROF;

Que, a través del Informe N° 000029-2020-DGDP/MC de 25 de febrero de 2020, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remitió al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de Directiva denominada “Lineamientos para regular los operativos de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”; la cual mereció la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, transmitido a través del Memorando N° 000224-2020-OGPP/MC;

Que, habiéndose cumplido los requisitos y el procedimiento previsto en la Directiva N° 015-2015/MC, Lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas en el Ministerio de Cultura, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 133-2015-SG/MC, corresponde aprobar la propuesta de Directiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MC se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad para, entre otras, aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2017-MC y N° 007-2020-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2020-VMPCIC/MC denominada “Lineamientos para regular los operativos de prevención de afectaciones contra los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1871519-1